

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1165 28 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0002213

Señor (a)
CITAPP SMART MOBILITY S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, determinadas referencias internacionales no coinciden con las tonalidades observadas en la etiqueta aportada. Adicionalmente, no se reivindican en su totalidad los colores evidenciados en la etiqueta.

La etiqueta aportada es la siguiente:



Los colores que presentan inconsistencia son los siguientes:

COLOR DE ETIQUETA APORTADA	INCONSISTENCIA DE COLOR VERIFICADO																																
	La referencia HEX: #434561 no coincide con la tonalidad de colores que se observan en la etiqueta. CMYK to RGB <table><tr><td>Cyan</td><td>31</td><td>%</td><td></td><td>Red</td><td>67</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Magenta</td><td>29</td><td>%</td><td></td><td>Green</td><td>69</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Yellow</td><td>0</td><td>%</td><td></td><td>Blue</td><td>97</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Key(black)</td><td>62</td><td>%</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> HEX #434561 #434561 cmyk(31%, 29%, 0%, 62%) rgb(67, 69, 97)	Cyan	31	%		Red	67			Magenta	29	%		Green	69			Yellow	0	%		Blue	97			Key(black)	62	%					
Cyan	31	%		Red	67																												
Magenta	29	%		Green	69																												
Yellow	0	%		Blue	97																												
Key(black)	62	%																															



Oficio N° 1165 28 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0002213

La referencia HEX: **#7ab557** no coincide con la tonalidad de colores que se observan en la etiqueta.

CMYK to RGB

Cyan	33	%		Red	122		
Magenta	0	%		Green	181		
Yellow	52	%		Blue	87		
Key(black)	29	%					

HEX #7ab557

#7ab557 cmyk(33%, 0%, 52%, 29%) rgb(122, 181, 87)

La referencia HEX: **#a1c58c** no coincide con la tonalidad de colores que se observan en la etiqueta.

CMYK to RGB

Cyan	18	%		Red	161		
Magenta	0	%		Green	197		
Yellow	29	%		Blue	140		
Key(black)	23	%					

HEX #a1c58c

#a1c58c cmyk(18%, 0%, 29%, 23%) rgb(161, 197, 140)

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Sírvasse excluir las referencias internacionales que no coinciden plenamente con las tonalidades observadas en la etiqueta. En tal caso, si desea reivindicar los colores, deberá relacionar el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo; amarillo, azul, rojo, blanco, negro, etc.), evitando el uso de adjetivos (por ejemplo: oscuro, claro, etc.). Si por el contrario, desea utilizar por cada color un sistema de identificación reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá hacerlo utilizando un único sistema o código de referencia que sea de acceso público, que pueda ser verificable y que coincida plenamente con la tonalidad de la etiqueta.

Recuerde que no se podrá reivindicar solo algunos colores de los que aparecen en la etiqueta, por ende, deberán ser reivindicados en su totalidad. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

La reproducción gráfica de la marca deberá anexarse en tamaño máximo de 450 X 450 pixeles, formato JPG o .GIF y tamaño máximo 50MB, completamente nítida que permita identificar claramente el alcance del derecho solicitado. En esta reproducción gráfica no se aceptarán señales, referencias o indicaciones a los nombres de los colores en ella reivindicados.



Oficio N° 1165 28 de enero de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0002213

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora